

2. Al igual que la Administración, cada una de las Organizaciones Sindicales formulará, a través de su portavoz respectivo, un único voto valorado según el porcentaje de la representación obtenida en las elecciones de empleados públicos.

#### 9. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos que alcance la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos serán objeto de su inmediata publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### 10. PRESIDENTE

En el ejercicio de sus funciones como Presidente, al Consejero de Presidencia y Trabajo le corresponden las siguientes competencias:

- a) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros de la Mesa formuladas con la suficiente antelación.
- b) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y comunicarlos a los órganos a los que afecten.
- e) Ordenar la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de los acuerdos alcanzados en la Mesa.

#### 11. SECRETARIO DE ACTAS

Corresponde al Jefe del Servicio de Relaciones Laborales, como Secretario de la Mesa, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Redactar el acta de las sesiones.
- b) Custodiar la documentación generada por la Mesa.
- c) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa

y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y auxiliar al Presidente en lo relativo al funcionamiento de la Mesa.

#### 12. COMISIONES

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de los acuerdos alcanzados en la Mesas y cuando así se estime conveniente, ésta podrá determinar la creación de Comisiones Técnicas para el estudio y preparación de asuntos concretos.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

#### *ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 4/1984, de 27 de diciembre, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales existentes en Extremadura para la celebración de Ferias de Muestras en la región durante el año 1996, y a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Calendario Oficial de Ferias de Muestras de carácter internacional, nacional y comarcal a celebrar durante el año 1996 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que figura como Anexo a la presente Orden.

Mérida, 18 de diciembre de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CALENDARIO DE FERIAS DE MUESTRAS DE EXTREMADURA 1996**

INST. FERIA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEVAL (DON BENITO)	AGROEXPO 1-4	FICON 14-17		XIX FEVAL 1-5			FIAL Y APIBERIA 7-10	
IFENOR (PLASENCIA)				VII IFENOR 9-12				
IFEBA (BADAJOZ)				MODEC 9-12	FECIEX 19-22		FEHISPOR 21-24	IBEROCIO 26-30
MRGT (TRUJILLO)				XI FERIA QUESO 1-5			XIII AGRO- GANADERA 14 - 17	
FECSUR (AZUAGA)				XV FECSUR 30 Mayo- 2 Junio				
INFEJE (JEREZ C.)				VII SALON DEL JAMON 3 - 5				
SALON OVINO (CASTUERA)					XI SALON OVINO 6 - 8			
ZAFRA			FERIA PRIMAVERA 15-21			FIG-96 1-6		
FISEX (BADAJOZ)						XIII FISEX 24 - 27		